

6687

**RESOLUCION de 5 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto «2-CO-299.M. Mejora local para supresión de punto negro en la carretera C-327, de Andújar a Lucena, punto kilométrico 105,850. Tramo: Cabra a Lucena. Provincia de Córdoba».**

Habiéndose aprobado por la Dirección General de Carreteras con fecha 14 de julio de 1981 el proyecto modificado de precios de la obra, clave «2-CO-299.M. Mejora local para supresión de punto negro en la carretera C-327, de Andújar a Lucena, punto kilométrico 105,850. Tramo: Cabra a Lucena». Programa de proyectos 1979. Red nacional complementaria, con fecha 31 de octubre de 1981, se dio el orden de contratación de la citada obra, considerándose necesario para ello tramitar el correspondiente expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la misma, al que se estima de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, al llevar implícita la declaración de urgencia por aplicación de lo dispuesto en el párrafo B del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

En consecuencia, esta Dirección ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación que al final se inserta, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de

proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante con poder notarial al efecto y aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan, pudiendo examinar el plano parcelario en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Córdoba, 5 de marzo de 1982.—El Director provincial.—5.255-E.

Relación de propietarios afectados con motivo de las obras: «2-CO-299.M. Mejora local para supresión de punto negro en la carretera C-327, de Andújar a Lucena, punto kilométrico 105,850. Término municipal de Cabra». Lugar: Excelentísimo Ayuntamiento de Cabra. Día: 16 de abril de 1982.

| Finca número | Propietario                                                   | Domicilio                                      | Superficie — Ha. | Naturaleza    | Hora  |
|--------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------|---------------|-------|
| 1            | Don Antonio Avila Peña ... ..                                 | Pasada San Sebastián, sin número. Cabra ... .. | 0,0500           | Olivar ... .. | 10,—  |
| 2            | Herederos de don Lucas Sánchez del Corral y Ruiz Morón ... .. | Glorieta Puente Segovia, 1-10 B. Madrid ... .. | 0,3200           | Huerta ... .. | 10,15 |
| 2 bis        | Don José Laredo Rey ... ..                                    | Tinte, 48. Cabra ... ..                        | 0,3200           | Huerta ... .. | 10,30 |
| 3            | Don Manuel Casas Pino ... ..                                  | Almaraz, 48. Cabra ... ..                      | 0,1436           | Huerta ... .. | 10,45 |
| 4            | Don Rafael Casas Pino ... ..                                  | Almaraz, 48. Cabra ... ..                      | 0,1394           | Huerta ... .. | 11,—  |
| 4 bis        | Don Manuel Casas Pino ... ..                                  | Almaraz, 48. Cabra ... ..                      | 0,1394           | Huerta ... .. | 11,15 |
| 5            | Don José Manchado Peña ... ..                                 | Plaza Santa María la Mayor, 2. Cabra ... ..    | 0,0130           | Huerta ... .. | 11,30 |
| 6            | Doña Josefa Calvo López ... ..                                | Enrique de la Morenas, 6. Cabra ... ..         | 0,1585           | Olivar ... .. | 11,45 |
| 7            | Doña Magdalena Calvo López ... ..                             | Antonio Povedano, 8. Cabra ... ..              | 0,0455           | Olivar ... .. | 12,—  |

6688

**RESOLUCION de 9 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.**

Ordenada por Resolución de la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Cáceres, de fecha 26 de febrero de 1982, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto: «Mejora de trazado por curvas peligrosas, en carretera CN-630, puntos kilométricos 169,000 al 169,5», y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, por tratarse de una obra incluida en el Plan definitivo de Seguridad Vial para 1981, siéndoles aplicable lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección Provincial resuelve hacer público, en virtud de lo anterior, la fijación del día 25 de marzo de 1982 en el Ayuntamiento de Cañaveral, a partir de las doce horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, que se definen en la relación que se acompaña.

Los titulares de derechos afectados por este expediente de expropiación podrán antes de la fecha anteriormente citada, aportar cuantos datos permitan la rectificación que estimen procedente, a los solos efectos de la subsanación de errores que pudieran haberse cometido, alegando y ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la rectificación que proceda.

A estas actuaciones deberán asistir los titulares de los bienes o derechos afectados, bien personalmente o representados por persona con poder bastante, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman necesario, de Perito o Notario.

Cáceres, 9 de marzo de 1982.—El Director provincial. Juan Manuel Romo Domínguez.—5.233-E.

Relación de los propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras correspondientes al proyecto de: «Mejora de trazado por curvas peligrosas en la carretera N-630, puntos kilométricos 169,000 al 169,5». Término municipal de Cañaveral (Cáceres)

Número de orden: 1. Propietario: Ayuntamiento de Cañaveral. Superficie expropiada: 549,80 metros cuadrados. Tipo de terreno: Labor.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6689

**ORDEN de 14 de enero de 1982 por la que se concede autorización excepcional y transitoria en los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan.**

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización defi-

nitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), la Orden